

REF.: IMPARTE INSTRUCCION
SOBRE FORMATO DE
REGISTROS CONTABLES Y
AUXILIARES.

CIRCULAR Nº 1047

Para todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Santiago, Diciembre 18 de 1991.

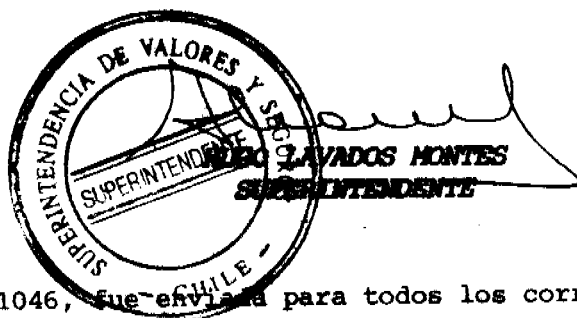
Esta Superintendencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3º letra b) del D.F.L. Nº 251 de 1931 y 4º letra a) del D.L. Nº 3.538 de 1980, ha estimado conveniente impartir la siguiente instrucción:

Los libros, registros, listados, nóminas, y otros auxiliares, sean manuales o computacionales, que mantengan las entidades aseguradoras y reaseguradoras en respaldo de la información presentada en los estados financieros, y aquellos que ocasionalmente solicite este Servicio, deberán contener al menos la siguiente información mínima:

- Identificación del libro, registro u otro.
- Fecha a la cual se presenta la información.
- Fecha de emisión de la información (listado).
- Folio correlativo de cada hoja.
- Identificación del área o departamento y persona responsable.
- Sumas parciales por cada hoja.
- Suma total general.

La presente Circular entrará en vigencia a contar de esta fecha.

Saluda atentamente a Ud.,



La Circular Nº 1046, fue enviada para todos los corredores de bolsa y agentes de valores.

000408